Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Notificación Personal Yener Alexis Gallego Restrepo.	$13.000	06 Memorial Envío Notificación.
Notificación Personal Johnnatan Lezcano Echavarría.	$14.000	12 Memorial Envío Notificación.
Notificación Aviso Johnnatan Lezcano Echavarría.	$17.000	15 Memorial Envío Notificación Aviso.
Agencias en derecho	$484.195	Auto que ordena seguir adelante en la ejecución
Total	$ 528.195	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2021 01244 00
Decisión: Liquida y aprueba costas – Ordena remitir.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 27 abril 2022

SZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8de421cca6ba541bdff159425ef437b55420d2a45236b4831aac59c93dd8762**
Documento generado en 26/04/2022 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica